



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:34963/2011

CÓRDOBA, 26 JUN 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para modificar la cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (Profesional Independiente sin relación de empleo público), suscrito con la Lic. MARÍA EVANGELINA GABETTA FONTANELLA, DNI 32.281.379, aprobado por la Resolución Rectoral nro. 2914/13, teniendo en cuenta lo informado a fs. 165 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54420,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Académicos y, en consecuencia, aprobar la **Cláusula Addenda**, a celebrarse con la Lic. MARÍA EVANGELINA GABETTA FONTANELLA, DNI 32.281.379, que forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar a la señora Secretaria de Asuntos Académicos, a suscribirla en representación de esta Universidad.

El gasto de que se trata será atendido con fondos provenientes de la Contribución de Gobierno (Fuente 11, inc. 3) de la citada Secretaría.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a la Dependencia de origen a fin de que se dé cumplimiento a lo requerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 165 -párrafo 3º-

**ARTÍCULO 3.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N: 1105**

REGISTRO N° \_\_\_\_\_

## CLAUSULA ADDENDA

**MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PARA PROFESIONAL INDEPENDIENTE DE LA LIC. MARIA EVANGELINA GABETTA FONTANELLA, DNI 32.281.379, APROBADO POR RESOLUCION RECTORAL N° 2.914/2013**

CLAUSULA SEXTA: Se establece incrementar en un 25% la retribución que EL PROFESIONAL percibirá en concepto de honorarios profesionales a partir del 1° de mayo de 2014, alcanzado una suma total de \$ 42.000,00 (pesos cuarenta y dos mil), pagaderos en 8 (ocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.250,00 (pesos cinco mil doscientos cincuenta); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce.